

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-UAI-132-16**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintinueve de enero del año dos mil dieciséis. Las diez y veinte minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**, Informe de Auditoría Especial de fecha trece de enero del año dos mil catorce, con referencia **IN-132-005-2013**, derivado de revisión a los fondos manejados en Tesorería por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Obtener entendimiento y comprensión del control interno, su evaluación para poder determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría a ser aplicados; **b)** Verificar si los ingresos fueron debidamente registrados, si cuentan con documentos soportes y si fueron íntegramente depositados en las cuentas bancarias para tal fin; **c)** Verificar que los egresos de Tesorería están debidamente soportados con documentación original, que correspondan a gastos propios de la Entidad y emitidos de conformidad con las leyes, normas y procedimientos aplicables; y, **d)** Identificar a los servidores o ex servidores públicos responsables de hallazgos, en caso de

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-UAI-132-16**

haberlos. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus resultados revelan:

1) Que los procedimientos de control establecidos por la División Administrativa Financiera para el manejo de fondos realizados por la Unidad de Tesorería, son efectivos y cumplen con las disposiciones normativas y/o políticas aplicables a la administración de dichos fondos; y, **2)** Se determinaron los hallazgos de control interno siguientes: Los saldos según libro de banco que genera el módulo de Tesorería del Sistema de Gestión Administrativa, no coinciden con los saldos que suministran los bancos en sus estados de cuenta; no se registraron en el libro de banco del Sistema de Gestión Administrativa, algunos intereses generados en las cuentas bancarias en dólares de fondos de proyectos de la PDDH; debilidades relacionadas al registro y control de los ingresos percibidos en caja general de la Unidad de Tesorería; y, solicitudes de cheques sin codificación presupuestaria; por cuyas deficiencias corresponde a la Máxima Autoridad de la PDDH, asegurar el debido cumplimiento de las recomendaciones de auditoría para su debida superación y fortalecimiento del control interno. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12) 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha trece de enero del año dos mil catorce, con referencia **IN-132-005-2013**, derivado de la revisión a los fondos manejados en Tesorería, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Seis (966) de las nueve y treinta minutos de la

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-UAI-132-16**

mañana del día veintinueve de enero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/ELGS/LFS/Yalkiria*